

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO(S) DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS**, identificado con DNI N° 07258603, designado por Resolución Ministerial N° 664-2016-MINEDU, con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU; y de la otra parte, La Municipalidad Provincial De Tambopata, en adelante **EL GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20162298659, con domicilio legal en Av. León Velarde Nro. 230, distrito Tambopata, provincia Tambopata, departamento Madre De Dios, debidamente representado por su Alcalde, señor(a) **ALAIN GALLEGOS MORENO**, identificado con DNI N° 09464007, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional de **EL MINISTERIO**, fue creado por Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

EL GOBIERNO LOCAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración presupuestaria y financiera, un pliego presupuestal. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, dispuesto en el literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley de Bases de la Descentralización aprobado por Ley N° 27783, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO LOCAL**, se les denominará las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 El artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; y precisa que las transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el 31 de marzo del año 2017.

2.2 El (Los) Proyecto(s) de Inversión Pública, en adelante **EL(LOS) PROYECTO(S)**, materia del presente convenio es (son):

- **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA IE 52072 EN EL CENTRO POBLADO DE DOS DE MAYO, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION DE MADRE DE DIOS"**, con Código SNIP N° 270555 (DGPP: 2250325); en adelante **EL PROYECTO**, el cual cuenta con declaratoria de viabilidad vigente; y cuyo último registro en el Banco de proyectos a la fecha 17.02.2017 señala un monto total de inversión ascendente a S/ 4 308 585.00 (Cuatro Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Ochenta Y Cinco Y 00/100 Soles) y el monto al que asciende el Expediente Técnico o Estudio Definitivo es de S/ 107 672.00 (Ciento Siete Mil Seiscientos Setenta Y Dos Y 00/100 Soles).

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva de Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública" y sus modificatorias.



Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO LOCAL**, se les denominará las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

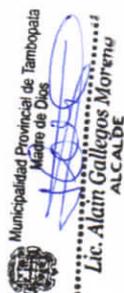
2.1 El artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; y precisa que las transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el 31 de marzo del año 2017.

2.2 El (Los) Proyecto(s) de Inversión Pública, en adelante **EL(LOS) PROYECTO(S)**, materia del presente convenio es (son):

- **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA IE 52072 EN EL CENTRO POBLADO DE DOS DE MAYO, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION DE MADRE DE DIOS"**, con Código SNIP N° 270555 (DGPP: 2250325); en adelante **EL PROYECTO**, el cual cuenta con declaratoria de viabilidad vigente; y cuyo último registro en el Banco de proyectos a la fecha 17.02.2017 señala un monto total de inversión ascendente a S/ 4 308 585.00 (Cuatro Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Ochenta Y Cinco Y 00/100 Soles) y el monto al que asciende el Expediente Técnico o Estudio Definitivo es de S/ 107 672.00 (Ciento Siete Mil Seiscientos Setenta Y Dos Y 00/100 Soles).

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva de Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública" y sus modificatorias.
- Resolución Viceministerial N° 020-2017-MINEDU que modifica la R.VM. N° 013-2017-MINEDU que aprobó los Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa para la Transferencia de recursos



a favor de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 30518.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos para la transferencia de recursos que permitan el financiamiento y la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** a cargo de **EL GOBIERNO LOCAL**, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL MINISTERIO** asume el siguiente compromiso:

5.1.1 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, la emisión del Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, la transferencia de recursos a favor de **EL GOBIERNO LOCAL**, para financiar conforme se establece en la Cláusula Sexta de Financiamiento, **EL(LOS) PROYECTO(S)** siguiente:

- Código SNIP N° 270555 (DGPP: 2250325), se transferirá hasta el monto de S/ 107 672.00 (Ciento Siete Mil Seiscientos Setenta Y Dos Y 00/100 Soles) para la elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo.

En ese marco, una vez que **EL GOBIERNO LOCAL** asuma los compromisos señalados en el presente convenio, **EL MINISTERIO** gestionará ante las instancias pertinentes el financiamiento de los recursos para la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** que cuenten con la elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo culminado, conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, siempre y cuando el mismo se encuentre registrado mediante el Formato SNIP 15 en el Banco de Proyectos administrado por el MEF hasta el 30 de octubre de 2017 y se haya registrado las modificaciones en fase de inversión en el Formato F16 en el Banco de Proyectos.

5.1.2 Brindar recomendaciones técnicas con la finalidad de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de **EL(LOS) PROYECTO(S)** que identifique **EL MINISTERIO** y en la evaluación y registro en el Banco de Proyectos de las modificaciones en la fase de inversión, en cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública o el que haga sus veces.

Asimismo, **EL MINISTERIO** a través del PRONIED asume los siguientes compromisos:

5.1.3 Efectuar la verificación y seguimiento de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, lo que incluye, el monitoreo financiero de los recursos y el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, dentro de los alcances de la normativa aplicable, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente, en



observancia a lo dispuesto en el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

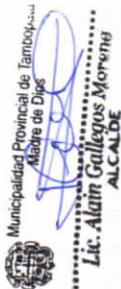


5.1.4

Comunicar inmediatamente al Órgano de Control Institucional de **EL GOBIERNO LOCAL** y a la Contraloría General de la República, en caso se detecte presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

5.2 EL GOBIERNO LOCAL, asume los siguientes compromisos:

5.2.1 Aprobar la incorporación de los recursos transferidos por **EL MINISTERIO**, una vez autorizada la transferencia mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, utilizando el Código Presupuestal de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir a **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días calendario de publicado el Decreto Supremo en mención.



5.2.2

Asumir la responsabilidad de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del (de los) mismo(s), los compromisos de las acciones contenidas en el Convenio y en el cronograma de ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, cuya ejecución se financia con la transferencia de recursos aprobada mediante Decreto Supremo.



5.2.3

Convocar el proceso de selección correspondiente, y en el caso de ejecutar la obra bajo la modalidad de Administración Directa y de no concluir la ejecución de los recursos transferidos en el ejercicio 2017, **EL GOBIERNO LOCAL** bajo responsabilidad, gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación de los recursos que como saldo presupuestal pendiente de ejecución se hayan determinado y cuya disponibilidad se requiera para el ejercicio fiscal 2018.

5.2.4

Presentar a **EL MINISTERIO**, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo mencionado, el cronograma de elaboración de Expediente Técnico o Estudio Definitivo y de ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** de acuerdo a los documentos que conforman el mismo, en el cual se indican las fechas de acuerdo a los plazos previstos en las respectivas etapas.



5.2.5

Utilizar exclusivamente, en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por **EL MINISTERIO**, para el financiamiento de **EL(LOS) PROYECTO(S)** materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad. En caso **EL GOBIERNO LOCAL** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos para **EL(LOS) PROYECTO(S)** en el marco del presente convenio, **EL MINISTERIO** no gestionará la transferencia de mayores recursos para cubrir el déficit generado por dichas acciones.



5.2.6

Facilitar a **EL MINISTERIO** las acciones de verificación y seguimiento de su competencia, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio y en el



cronograma de elaboración de Expediente Técnico o Estudio Definitivo y de la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.



5.2.7 Implementar las recomendaciones que realice **EL MINISTERIO** a **EL(LOS) PROYECTO(S)** que identifique, a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública o el que haga sus veces y de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, así como en la evaluación y registro en el Banco de Proyectos de las modificaciones en la fase de inversión.



5.2.8 Registrar el compromiso presupuestal de los recursos transferidos para la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, luego de suscrito el(los) respectivo(s) contrato(s). Asimismo deberá registrar la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra en el “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras”, sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República.



5.2.9 Designar al profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

5.2.10 Prever la reubicación de los estudiantes, profesores, directivos y personal administrativo antes de la ejecución física de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, para lo cual deberán utilizar ambientes sin uso de otras instituciones educativas de su jurisdicción.

5.2.11 Presentar en la mesa de partes del PRONIED, hasta la liquidación de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, así como del estado situacional del mismo.

5.2.12 En caso de producirse variaciones de costos o gastos en la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, asumirá los mayores costos o gastos que se requieran para su ejecución (como consecuencia de reajustes, adicionales, ampliaciones de plazo u otros) de conformidad con las normas aplicables. En dicho caso, gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de ser el caso, la asignación de recursos para garantizar la continuidad de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, previa comunicación a **EL MINISTERIO**.



5.2.13 Ejecutar las actividades correspondientes a la fase de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, conforme a la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública o el Sistema que haga sus veces, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables a **EL(LOS) PROYECTO(S)**, bajo su responsabilidad.



5.2.14 Realizar las acciones necesarias en materia de transparencia fiscal, que permitan la difusión y rendición de cuenta de la ejecución del presente



Convenio.

5.2.15 Presentar a **EL MINISTERIO**, a través del PRONIED la liquidación financiera y técnica de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, lo que incluye la liquidación de la elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo.

5.2.16 Realizar las siguientes acciones aplicables para la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

- El cartel de la obra y la placa de inauguración de la misma, a ser instalados.
- Comunicar con quince (15) días hábiles de anticipación, al PRONIED, la fecha de inauguración de la obra.
- Elaborar el Informe de Cierre de **EL PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública o norma del Sistema que lo sustituya.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 El financiamiento de **EL PROYECTO** se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

a) **EL MINISTERIO** transferirá a **EL GOBIERNO LOCAL** hasta los recursos referidos en el numeral 5.1.1 del presente Convenio, que incluyen los impuestos de ley, para la elaboración del (los) Expediente(s) Técnico(s) o Estudio(s) Definitivo(s).

b) Luego de culminada la elaboración del(los) Expediente(s) Técnico(s) o Estudio(s) Definitivo(s) y registrado(s) en el Banco de Proyectos conforme al numeral 24.3 del artículo 24 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 o el sistema que lo sustituya; **EL MINISTERIO** podrá gestionar, conforme a las normas en materia presupuestaria vigentes, la asignación de recursos para el financiamiento del monto de inversión correspondiente a la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** en el año fiscal correspondiente, siendo el límite máximo a gestionar:

- Hasta por el 100% del monto de inversión, cuando el monto a transferirse a **EL(LOS) PROYECTO(S)** sea menor a S/ 3 000 000,00 (Tres millones y 00/100 soles)
- Hasta por el 80% del monto de inversión, cuando el monto de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)** sea igual o mayor a S/ 3 000 000,00 (Tres millones y 00/100 soles)

EL MINISTERIO no financiará mayores costos o gastos de **EL(LOS) PROYECTO(S)** que se realicen en la fase de inversión (como consecuencia de reajustes, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, entre otros).

c) Respecto de la transferencia de recursos por el 20% restante que se financia con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, se aplicará los siguientes criterios establecidos en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017:

- En el caso de **EL(LOS) PROYECTO(S)** que no hayan iniciado la etapa de Ejecución de la fase de Inversión del ciclo del proyecto conforme al SNIP o



Municipalidad Provincial de Tambopata
Mano de Dijo
Lc. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE



sistema que lo sustituya, se aprueba la transferencia de recursos solo si **EL GOBIERNO LOCAL** demuestra, en un plazo máximo de 90 (noventa) días calendario contados desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo que aprobó la transferencia de recursos, que **EL(LOS) PROYECTO(S)** ha(n) iniciado su ejecución, para lo cual ha registrado el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados conforme a su respectivo cronograma.

- En el caso de **EL(LOS) PROYECTO(S)** en ejecución, la transferencia de recursos correspondiente al 20% (veinte por ciento) restante se aprueba en función del cumplimiento del 90% (noventa por ciento) de avance del cronograma de ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

6.2 Los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el Código Presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de recursos.

6.3 Los recursos no devengados en el Sistema de Administración Financiera - SIAF durante el Año Fiscal respectivo, revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **EL GOBIERNO LOCAL**, la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, así como el déficit generado por la referida reversión de recursos.

6.4 **EL MINISTERIO** podrá considerar el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, respecto de la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO LOCAL** designará a un Coordinador Responsable de la información relacionada a la ejecución y supervisión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**; dicha designación será comunicada a **EL MINISTERIO**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o móviles para las coordinaciones respectivas.

7.2 Por parte de **EL MINISTERIO**, el Coordinador Responsable será designado por el Director Ejecutivo del PRONIED.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia al día siguiente de su suscripción y culminará el 29 de diciembre del 2017; sin perjuicio de la liquidación técnica y financiera de **EL(LOS) PROYECTO(S)** y de los recursos transferidos que **EL GOBIERNO LOCAL** debe realizar conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.15 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, cuyos resultados deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro del plazo de los treinta (30) días calendario siguientes a la culminación del presente Convenio.



- 8.2 Vencido dichos plazos, **EL MINISTERIO** mantiene la facultad de realizar la verificación y seguimiento de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, y se mantiene la obligación de **EL GOBIERNO LOCAL** de informar sobre los recursos transferidos y sobre la liquidación técnica y financiera realizada por los resultados del avance de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo entre las Partes.
La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la transferencia de recursos.
La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comuniquen por escrito a la otra.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las Partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
En caso de incumplimiento, la parte afectada comunicará la resolución del convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.
- d. Por la no aprobación de la transferencia de recursos a través del Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas. En este caso, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de comunicación alguna.

La resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de las obligaciones referidas al seguimiento y monitoreo de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, las mismas que deberán ser culminadas hasta la liquidación de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado en sus alcances y otros aspectos no sustanciales, siempre que dichas modificaciones no impliquen mayores costos o nuevas transferencias a las autorizadas en los dispositivos normativos correspondientes. Las modificaciones que se acuerden se efectuarán mediante Adendas, que suscritas por las Partes formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las Partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las Partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, caso contrario, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Municipalidad Provincial de Tumbay...
Mente un Dios
Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE



- 12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de hacer efectiva la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 13.1 Las Partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las Partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las Partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



POR EL MINISTERIO
 JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
 Secretario General
 Ministerio de Educación



POR EL GOBIERNO LOCAL
 Lic. Alain Gallegos Moreno
 ALCALDE

